



1700-37

RESOLUCION N°

6826-3

FECHA:

12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 050 de 2018, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 11230 del 03 de noviembre de 2022, la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LAINA S.A.S**, con NIT: 901.443.207-7, ubicada en el municipio de El Reten, Magdalena, presenta a esta autoridad ambiental el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Que mediante el Auto No. 2307 del 04 de noviembre de 2022, **CORPAMAG** dispuso admitir el plan de contingencia presentado para que se realice seguimiento a las instalaciones de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LAINA S.A.S** y se emita el concepto técnico respectivo, de conformidad con lo establecido en el marco normativo ambiental vigente y acorde los términos de referencia elaborados por **CORPAMAG**.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió concepto técnico del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

**SITUACION:**

Con la finalidad de atender lo requerido en el Auto No. 2307 DE 2022, el día 05 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, procedió a realizar visita ocular para validar la información aportada para la evaluación del plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburo o sustancias nocivas de la E.D.S LAINA S.A.S.

Durante la visita se evidencio lo siguiente:

- Equipos
- Materiales
- Punto de encuentro
- Georreferenciación
- Esquema organizacional para la atención de contingencias
- Programa de capacitación



1700-37

RESOLUCION N° 6826--

FECHA: 12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

- Listados telefónicos en caso de una emergencia
- Entre otros

Teniendo en cuenta la Resolución N° 0241 de 10 febrero 2016 de CORPAMAG por medio el cual se establecieron los Términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la Resolución.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Objetivos</b>	Detallar y especificar la finalidad de la elaboración del plan de contingencia.	X	
<b>Alcance</b>	Descripción de la actividad o proceso objeto del plan de contingencia y de su área de influencia directa, además la empresa (EDS) debe indicar COMO asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia que se pueda llegar a presentar.	X	
<b>Introducción</b>	Se planteará en términos generales las condiciones de la estación frente al plan de contingencia por derrame de hidrocarburos y los alcances generales de este plan específicamente al ambiente.	X	
<b>Marco Normativo</b>	Normatividad aplicable y vigente en el tema de planes de contingencia para Almacenamiento de Hidrocarburos.	X	
<b>Generalidades de la Estación de Servicio</b>	Nombre completo o Razón social, NIT	X	
	Dirección, Municipio, Departamento	X	
	Teléfono, Fax		
	Nombre e identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica	X	
	número de horas/día de funcionamiento y número de días/semana de funcionamiento	X	
<b>Caracterización de la Estación de Servicio</b>	Ubicación general y mapa georeferenciado	X	
	Relación de Personal/Cargos	X	
	Planos arquitectónicos de las instalaciones a escala	X	



1700-37

RESOLUCION N°

6826-3

FECHA:

12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados.</i>		
	<i>Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio</i>	X	
	<i>Especificar el número de tanques, tipo de combustible, capacidad, clase de lámina y anclaje si las hay, edad de los tanques, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tuberías, tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustible, características técnicas del sistema de detección de fugas o pozos de monitoreo</i>	X	
	<i>Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geoelectrico o nivel freático en pozos de monitoreo.</i>	X	
	<i>Para estaciones que presten servicio de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros).</i>	X	
	<i>Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan en los servicios de la estación.</i>	X	
	<i>Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, así mismo residuos de lavado y mantenimiento a los tanques de combustible.</i>	X	
	<i>Hojas de Seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro de la EDS.</i>	X	
	<i>Documentación histórica de eventos de fugas y derrames de combustible que se hayan presentado en la estación</i>	X	



1700-37

RESOLUCION N° 6826

FECHA: 12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	de servicio.		
	Descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales.	X	
	Si la EDS es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que suministra, debe incorporar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.	X	
<b>Caracterización físico biótica directa e indirecta del área de influencia.</b>	Información geológica, hidrogeológica, morfológica y topográfica de la zona.	X	
	Caracterización y diagnóstico ambiental de la zona de estudio.	X	
	Zonificación de áreas de servicio de la estación, mapa de zonas (plano escala 1:1000).	X	
	Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables a ser afectados por derrame de hidrocarburos (Plano): Aguas subterráneas, Corriente hídrica superficial cercana receptora del área de drenaje, Suelos en área posible afectada.	X	
	Determinar tipo y pendiente del suelo para determinar la migración del producto.	X	
	Describir de manera practica el manejo ambiental de la estación, referenciando las autorizaciones o permisos ambientales vigentes con que se cuenta	X	
<b>Plan Estratégico</b>	La empresa debe indicar cuál será su organización y coordinación en escenario: (Niveles 1, 2 y 3 según el caso) Líder en escena, Auxiliares / Sección logística - personal administrativo; sección de operaciones- Isleros (control derrames, control incendios, evacuación, primeros auxilios).	X	
	Convenios específicos de mutuo apoyo	X	
	Análisis y evaluación de riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que puedan afectar el almacenamiento y manipulación de	X	



1700-37

RESOLUCION N°

6826

FECHA:

12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	hidrocarburos y sus derivados		
	Identificar y describir todos los peligros posibles que puedan ocurrir en cada una de las etapas del desarrollo de la actividad a nivel tecnológico (Incendio, fuga, derrame, explosión) y a nivel natural (sismos, inundaciones, lluvias intensas, huaycos, vientos fuertes, etc.).	X	
	Una vez identificados y clasificados se deberá evaluar y determinar la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un periodo de tiempo definido y en un área determinada.	X	
	Se deberá identificar y establecer una herramienta para la evaluación de los riesgos.	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.		
	Programa de simulacros.	X	
	programa de monitoreo para pozos subterráneos		
	Procedimiento de recibo y descargue de combustibles, los cuales se estudiará, explicara a los empleados e implementara en la Estación de Servicios.	X	
Plan Operativo	Clasificación de Emergencias	X	
	Plan de Acción para Control de Derrame	X	
	Diagrama de Flujo de Respuesta para cada Tipo de Emergencia	X	
	Recomendaciones y Precauciones de Seguridad	X	
	Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado).	X	
	Localización De Puntos De Control y Obras de Control	X	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario	X	
	Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los	X	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6826-  
12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>Puntos de Control</i>		
<b>Operaciones de Respuesta</b>	<i>Conformar un grupo encargado de dar operatividad al manejo de la emergencia en el cual se nombra un jefe o director, brigadistas, coordinadores, y organismos externos con funciones establecidas previamente para un correcto accionar dentro de la E.D.S.</i>	X	
	<i>Recurso físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros.</i>	X	
	<i>Operaciones de Limpieza y disposición Final de Residuos y Recuperadores.</i>	X	
<b>Plan Informativo</b>	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Directorio de Emergencias (Lista telefónica de la EDS + Procedimientos de notificación)</i>	X	
	<i>Vigías, observadores, comunidades: involucrar a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia.</i>	X	
	<i>Directorio Entidades Locales (Alcaldías, Bomberos, Policía, Ejercito, Defensa Civil, Empresas de Servicios Públicos, Juntas de Acción Comunal y Acueductos de los puntos críticos, Centros de Salud, Hospitales, Clínicas</i>	X	
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los</i>	X	



1700-37

RESOLUCION N°

6826-3

FECHA:

12 DIC. 2022

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS”**

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	respectivos soportes para seguimientos futuros.		

Tabla 1. Evaluación Resolución N° 0241

#### CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la evaluación del Plan de Contingencia presentada por la Estación De Servicios LAINA S.A.S, Identificada con NIT: 9014432077-9, se considera ambientalmente Admitir la información presentada con lo requerido en la Resolución 0241 de 10 febrero 2016 establecida por Corpamag y demás normas ambientales relacionadas.

#### RECOMENDACIONES

1. La empresa **E.D.S. LAINA S.A.S.**, recibe notificación a través de la línea telefónica 3003281474 y la dirección Calle 3 No 19-64 en Fundación Magdalena. (...)

#### CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el plan de contingencia a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LAINA S.A.S**, con NIT: 901.443.207-7, ubicada en el municipio de El Reten, Magdalena, para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6826--

12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, estableciendo textualmente lo siguiente:

*Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

*Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales*



1700-37

RESOLUCION N° 6826-22

FECHA: 12 DIC. 2022

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS”**

*correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

Que mediante la Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró términos de referencia para la presentación, evaluación y aceptación de los planes de contingencia de las Estaciones de Servicio –EDS- ubicadas en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ACEPTAR** el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LAINA S.A.S**, con NIT: 901.443.207-7, ubicada en el municipio de El Reten, Magdalena, representada legalmente por la señora **AUDOMELY MARIA BARRIOS AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.105.525; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades descritas por la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LAINA S.A.S**. Por lo tanto, en lo que sea aplicable, deberá tenerse en cuenta y cumplir con cada uno de los Planes, Protocolos y Licencias que hayan sido adoptados o aprobados por las autoridades municipales en materia de gestión del riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el plan de contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*



1700-37

RESOLUCION N° 6826

FECHA: 12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**ARTÍCULO CUARTO:** La **ESTACIÓN DE SERVICIOS LAINA S.A.S** deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el plan de contingencias. Así mismo, tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el plan de contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**ARTÍCULO SEXTO:** **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo,



1700-37

RESOLUCION N° 6826-22

FECHA: 12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 6094**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS LAINA S.A.S**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Maricruz Ferrer  
Elaborado por: David Andrade  
Exp: 6094



1700-37

RESOLUCION N°

6826--

FECHA:

12 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADA LAINA S.A.S, PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 14 DIC. 2022 días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ ( M), se notifico \_\_\_\_\_ personalmente el \_\_\_\_\_ señor \_\_\_\_\_ (a) ANDOMELY MARIA BARRIO AVENDANO en su condición de Representante Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 57.105.525 expedida en Argentina del contenido de la Resolución No. 6826 de fecha 12 DIC 2022, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

*Saludr*  
EL NOTIFICADOR

*Andomely Barrio A.*  
EL NOTIFICADO  
57105525